

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 1 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0FDF4466287D87496B601D0E18E9208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

BORRADOR/DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2023 MIEMBROS JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ LABORAL DEL CPEI

D^a. Francisca Silva Leñador, Vicepresidenta del CPEI, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de 1 de julio de 2023, publicada en el BOP N.º 126, de 4 de julio de 2023.

Visto el Informe-propuesta del Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, de fecha 24 de agosto de 2023 y el Informe de Intervención de fecha

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder a los miembros de la Junta de Personal y del Comité Laboral del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz, una subvención directa para financiar y apoyar la labor de los representantes sindicales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo del personal laboral del CPEI.

La cuantía de la ayuda asciende a **TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €)** y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 211/13600/48000 "Subvención Junta de Personal. Comité Laboral", de los Presupuestos del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2023.

Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública. No obstante, podrán excepcionalmente concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones, según determina el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estén previstas nominativamente en el Presupuesto.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del CPEI, el reparto del importe destinado a subvención de la Junta de

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 2 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0FD466287D87496B601D0E18E9208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

Personal y del Comité Laboral, ha de realizarse en proporción al número de representantes sindicales electos, según el siguiente desglose:

SECCIÓN SINDICAL	NIF	Nº REPRESENTANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN CPEI
USO	G28567402	5	1.346,16
CSIF	G10233542	3	807,69
SIP	G06373823	2	538,46
UGT	G78085149	2	538,46
CCOO	G85699460	1	269,23

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención nominativa a las secciones sindicales que componen la Junta de Personal del CPEI, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, al ser una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto aprobado de la Entidad General y su sector público para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

A) Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2023 y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de las actividades y acción sindical de los distintos sindicatos.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material no inventariable, agua, seguros, material de oficina, cartelería, asesoría, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad señalada en la memoria.
- Gastos de arrendamiento del local, donde ejerce su actividad el beneficiario siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de este espacio.
- Gastos por manutención, alojamiento y desplazamiento derivados de la representación sindical.

2.- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse desde el **1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.**

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 3 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



**Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz**

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

3.- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

4.- Las subvenciones sólo podrán cubrir los **gastos corrientes** relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

5.- Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no **superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención y comida, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones pro razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a gastos de desplazamientos, en el caso que se realicen con vehículo propio, y se justifique mediante facturas de combustible, se habrá de especificar el motivo del viaje y los desplazados. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración. En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria.

6. No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación

B) Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1.- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes, etc...)

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 4 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0FDF4466287D87496B601D0E18E9208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

- 2.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5.- Los impuestos personales sobre la renta.
- 6.- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- 7.- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- 8.- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

C) Justificación.

1.- Forma de Remisión de la justificación.

El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz, en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>
- b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).
- c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

1.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por el CPEI.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención del CPEI, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

2. Documentación a aportar en la justificación

2.1.- Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y a la que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa)

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 5 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0DF4466287D874496B601D0E18E9208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

2.2.- Económica:

2.2.1.- Anexo de Cuenta justificativa (se adjunta modelo) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención concedida.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

2.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación del CPEI de la Diputación de Badajoz. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de

DOCUMENTO .DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 6 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0DF4466287D87496B601DOE18E9208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Para el caso de **honorarios profesionales por servicios prestados**, con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

- En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En caso de pago anticipado, **certificado de ingreso**.

3.- Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de marzo de 2024**.

D) Prórroga de la justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Administración podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 7 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0DF4466287D87496B601D0E18E208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte del CPEI de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el CPEI de Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa del CPEI de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración del CPEI.

e. Comunicar al CPEI de la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al CPEI.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Abono de la subvención.

DOCUMENTO .DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 8 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0FDF4466287D87496B601D0E18E208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Será **requisito indispensable** para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Posibilidad de modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos.

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 9 de 10	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0FD4466287D87496B601D0E18E208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

A) Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - ✓ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.
 - ✓ Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de los modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: reintegro parcial del 0,5 % del importe concedido.
 - ✓ Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
 - ✓ No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
 - ✓ Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.
 - ✓ No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

B) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- **Cumplimiento defectuoso:**
- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Pago fuera del plazo: si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.
- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro parcial del 0,5% del importe de la subvención concedida.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Consorcio de prevención y extinción de incendios de la Diputación de Badajoz, que será el encargado de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.- Efectos

El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de

DOCUMENTO DECRETO: 10 Borrador-Decreto Subv. nominativas 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VHCZU-G0CST-L0URN Página 10 de 10	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 221311 VHCZU-G0CST-L0URN 7C2D0DF4466287D87496B601D0E18E9208730A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención del CPEI para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

La Vicepresidenta del CPEI
(P.D. de Decreto 01/07/23 BOP 04/07/23)
Fdo.: Francisca Silva Leñador